

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 8900005773 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO PÁEZ BERNAL, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN SU INTERVENCIÓN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS "PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO":

I.1. Que acude a la celebración del presente contrato con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 primer párrafo, 3, 13 fracción II, 17 último párrafo y 24 fracciones I inciso m), IV incisos d) y f), y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 3, 4, fracciones XXIII y XXIV, 6 fracción I, 9 fracciones III y V, 13 fracción VIII, 19 primer párrafo, 46 fracción II, 47 fracción I, 48 fracción I inciso a), 57, fracción I, 95, 97, 98 fracción I, y 99 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción III, 105 y 105 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; 73 fracción IV y 74 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; y, 1, 2, 3 fracción III inciso b), 9 segundo párrafo, 10 fracciones VI y VII, 63, fracción I, 64 fracción IV, 65 fracción Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas en términos del artículo sexto transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, sexta parte, de fecha 17 de septiembre de 2024.

I.2. Que el LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO acredita su carácter de Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante nombramiento de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2018, suscrito por el C.P.F. EDMUNDO ALAIN SOTO TORRES, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ahora Secretaría de Finanzas

I.3. Que como consta en el Acta 345^a correspondiente a la Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal de fecha 23 de julio de 2025, se emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial No. 40051001-049-25 (CAGEG-049/2025) para la Adquisición de Automóviles y Ambulancias, por el cual se adjudica la partida mencionada en los pedidos 9900012894, 9900012895 y 9900012896 a "EL PROVEEDOR".

I.4. Que la disposición presupuestal para el cumplimiento de los compromisos que se asumen a través del presente instrumento deriva de los Fondos: COSAINCEG CONCURRENTE CON FASP 25, I011 FASP 2025, cuyos nombres y claves obran consignados en los pedidos 9900012894, 9900012895 y 9900012896 y se encuentra contemplada en la partida presupuestal que se afectará con motivo de la presente contratación, la cual se describe en cada una de la posición del mismo.

I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GEG-850101-FQ2 y para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, C.P. 36259, Colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Gto.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que acredita la legal existencia de la sociedad "AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V." mediante Poliza número 322 de fecha 13 de enero de 1998, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Marín Soto Corredor Público número 2, en legal ejercicio en el partido judicial de Morelia, Michoacán; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el número 4332 de fecha 19 de febrero de 1998.

Mediante Escritura Pública número 31,218 de 07 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Martín Alfredo Palomares Estrada notario público número 105, de Morelia, Michoacán, se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Autos Compactos de Querétaro S.A. de C.V. se transforma a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico número 4332 de fecha de 22 de abril de 2013.

Mediante Escritura Pública número 31, 610 de 25 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Martín Alfredo Palomares Estrada notario público número 105 de Morelia, Michoacán, se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Autos Compactos de Querétaro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en la que se acordó cambiar de denominación social a "AUTOCOM NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio mercantil número 4332 de fecha 08 de julio de 2013.

II.2. Que el C. Victor Hugo Páez Bernal, acredita su personalidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Escritura Pública número 41,602 de fecha 15 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Martín Alfredo Palomares Estrada Notario Público número 105, en legal ejercicio en el partido judicial de Morelia, Michoacán, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 4332 de fecha 22 de febrero de 2023 y se identifica con credencial de elector con clave [REDACTED] y folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades en dicho instrumento conferidas a la fecha no le han sido revocadas en forma alguna.

II.3. Que tiene por objeto entre otros: La compra, venta de automóviles y camiones nuevos y usados, refacciones y accesorios, taller de servicio, hojalatería y pintura, la realización de todo tipo de contratos de comisión y consignación; la celebración de contratos de arrendamiento financiero y puro y subarrendamiento financiero y puro así como la realización de todo tipo de actos y/o contratos concernientes o relacionados con el ramo automotriz, así como celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones ya sean mercantiles, civiles, de comercio exterior o de cualquier naturaleza permitida por las leyes que se relacionen con el objeto social.

II.4. Que cuenta con la suficiente capacidad técnica, económica y material para obligarse a cumplir con los compromisos establecidos en el presente contrato.

II.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Sierra Candela 80, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000, Tel. 4423680800.

II.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ACQ980113CL5 y en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo el número 41238.

II.7. Que es su voluntad someterse a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, de su Reglamento de la Administración Pública Estatal, los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, ejemplar 11, tercera parte, de fecha 15 de enero de 2025, y demás disposiciones administrativas en la materia, por lo que se compromete a observarlas íntegramente, so pena de las acciones y sanciones que correspondan.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 39 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y que a la fecha los representantes o los socios que ejercen control sobre la empresa no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público mexicano.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico.

III.2. Que comparecen a la celebración de este acto jurídico libres de toda coacción, violencia, dolo, error, lesión o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

Expuesto lo anterior las "PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "EL GOBIERNO" adquiere los bienes por parte de "EL PROVEEDOR", descritos en los pedidos 9900012894, 9900012895 y 9900012896, en los términos, plazos, cantidades, características, especificaciones y precios detallados en dichos pedidos, mismo que firmados por las "PARTES" forman parte integral del presente contrato.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento, "EL GOBIERNO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$4,238,900.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, pagaderos en moneda nacional en los términos y condiciones señalados en los pedidos 9900012894, 9900012895 y 9900012896 previa entrega a entera satisfacción de los bienes objeto del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" garantiza el precio ofertado, el que se mantendrá fijo hasta el término del contrato.

El importe total del contrato que como contraprestación se pacta, incluye toda erogación que por cualquier concepto lleve a cabo "EL PROVEEDOR" para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, por lo que "EL GOBIERNO" no erogará importe adicional alguno que llegare a derivarse de cualesquier gasto que sobreviniere con motivo del suministro de bienes materia de contratación.

DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL GOBIERNO" a través de la Secretaría de Seguridad y Paz y del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, en adelante las "ÁREAS SOLICITANTES" requerentes de los bienes en el lugar y plazo estipulados con las condiciones, características y especificaciones técnicas y de calidad señaladas en los pedidos 9900012894, 9900012895 y 9900012896, así como lo ofertado por "EL PROVEEDOR" dentro de su propuesta técnica, misma que rubricada por las "PARTES" forma parte integral el presente contrato y del expediente del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento legal.

DE LA CALIDAD DE LOS BIENES

CUARTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto de este contrato reúnan los requisitos de calidad y especificaciones solicitados, a entera satisfacción de "EL GOBIERNO" por conducto de la Secretaría de Seguridad y Paz y del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, en su calidad de áreas requerentes de la contratación objeto de este instrumento, en adelante las "ÁREAS SOLICITANTES", obligándose a cumplir invariablemente, de resultar aplicable, con las normas oficiales mexicanas y/o normas mexicanas de calidad, y demás normativa que en todo caso al respecto rija, cumpliendo totalmente con los requisitos de calidad requeridos.

No obstante lo anterior, "EL GOBIERNO" por conducto de las "ÁREAS SOLICITANTES", dará puntual seguimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico y en estricto apego a la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar las garantías, así como las pólizas y manuales de uso según corresponda, y la demás documentación aplicable, para la correcta operación y funcionamiento de los bienes objeto del presente instrumento, y se obliga a responder según aplique, por las garantías de fábrica, de mano de obra, componentes, refacciones, por defectos de fabricación y/o vicios ocultos de los bienes suministrados, sin costo para "EL GOBIERNO" en términos de lo previsto en la propuesta técnica al efecto presentada por "EL PROVEEDOR", así como lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

QUINTA. En términos de lo previsto en los numerales 13 fracción II y 103 segundo párrafo fracción I de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, 2, fracción III, 105 Bis y 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, y 37 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, ejemplar 11, tercera parte, de fecha 15 de enero de 2025, las "ÁREAS SOLICITANTES" se constituyen como las responsables del seguimiento a la ejecución de este contrato, siendo las rectoras en la determinación de tener por debidamente cumplidas las obligaciones inherentes al suministro de los bienes objeto del presente instrumento.

DE LA PENA CONVENCIONAL

SEXTA. Las "PARTES" acuerdan en sujetarse al tenor de lo aquí pactado para las penas convencionales que deriven de presente contrato, por lo que esta cláusula y la mecánica para la aplicación de dichas penalidades, tienen naturaleza estrictamente contractual o convencional. En consecuencia, ambos son fruto de su mutuo acuerdo. En tal virtud, acuerdan que la determinación y aplicación de las aludidas penas se ceñirá exclusivamente a los actos y/o mecánica expresamente señalados en esta cláusula, consintiendo las "PARTES" que para tal efecto no será exigible ninguna otra formalidad adicional.

[Firmas]

"EL PROVEEDOR", se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad que resulte de aplicar un 2% semanal o fracción de semana sobre el valor de los bienes no suministrados en el plazo al efecto pactado, sin incluir en dicho valor el importe del impuesto al valor agregado, a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento.

La cantidad que por concepto de penalidad resulte, será deducida por conducto del pago que se le adeude a **"EL PROVEEDOR"**, en armonía con lo previsto en el artículo 134, tercer párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o en su defecto se hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento otorgada por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la cláusula novena del presente contrato. Dicha pena será calculada, determinada, aplicada y cobrada para el caso de los bienes adquiridos en favor de las dependencias por **"EL GOBIERNO"** y en los supuestos en que las áreas usuarias de los bienes sean Entidades correspondiente, lo anterior en armonía con lo previsto en el artículo 49 segundo y tercer párrafos de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 11, tercera parte, de fecha 15 de enero de 2025.

En apego a lo dispuesto en el artículo 111, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, el pago de los bienes objeto de contratación, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de las penas convencionales que se pactan a virtud del presente instrumento contractual.

DE LAS SANCIONES LEGALES

SEPTIMA. Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurriera en cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 125 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato se le aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 127 de la citada norma. Dichas sanciones serán determinadas, cuantificadas e impuestas por **"EL GOBIERNO"** y se harán efectivas mediante el pago directo que realice **"EL PROVEEDOR"** o deduciéndola del importe del saldo pendiente de pago a favor de **"EL PROVEEDOR"** y, en su defecto, a través del cobro de la garantía de cumplimiento otorgada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 128, primer párrafo, fracción IV de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DEL PAGO

OCTAVA. En apego a lo establecido en los artículos 42 y 43 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 11 tercera parte, de fecha 15 de enero de 2025, el pago se tratará para el caso de los bienes adquiridos en favor de las dependencias por **"EL GOBIERNO"** y en los supuestos en que las áreas usuarias de los bienes sean Entidades correspondiente a éstas realizar el pago correspondiente, el cual se realizará de manera individual para cada pedido, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los bienes materia de contratación, lo anterior siempre que exista entera satisfacción del **"EL GOBIERNO"** a través de las **"ÁREAS SOLICITANTES"**, y medie la expedición de la factura original detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, salvo el supuesto en que el **"EL PROVEEDOR"** actualice alguna de las infracciones y penas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato o en el presente contrato, respectivamente, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos de aplicación de sanciones, y determinación de penas convencionales, según corresponda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, en caso de que el comprobante fiscal CFDI o su representación impresa presente errores o deficiencias, **"EL GOBIERNO"** o las **"ÁREAS SOLICITANTES"** según corresponda, indicará a **"EL PROVEEDOR"** los errores que deberá corregir a efecto de estar en posibilidad de realizar el pago correspondiente, de modo que el periodo que transcurra hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones solicitadas, no se computará para efectos del plazo para pago establecido en el párrafo inmediato anterior de la presente cláusula.

DE LA GARANTÍA

NOVENA. Para efecto de garantizar el cumplimiento del contrato **"EL PROVEEDOR"** otorga a la firma del presente instrumento, póliza de fianza número 1D3-406-0046416 expedida por AFIANZADORA FIDUCIA, S.A DE C.V., a nombre de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, por la cantidad de \$438,506.90 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), equivalente al 12% del monto total adjudicado sin incluir el importe del impuesto al valor agregado, a satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, la cual surtirá los efectos previstos en el artículo 115 Ter del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal y deberá contener, además de los datos a que se refieren los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a favor del Gobierno Estatal, las siguientes declaraciones expresas: a) Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato y en la normatividad aplicable, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran; b) Que la fianza deberá estar vigente a partir de la firma del contrato, durante su vigencia y hasta por seis meses más contados a partir del cumplimiento del mismo; c) Que la fianza estará vigente durante la substancialización de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y que su vigencia se prorrogará en igual término a la prórroga del contrato, en caso de que se suscriba un convenio modificatorio para extenderla, sin que sea necesario el consentimiento de la afianzadora, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia; d) Que para la cancelación o liberación de la fianza será requisito indispensable la autorización de **"EL GOBIERNO"** una vez cumplidas a cabalidad todas las obligaciones asumidas a través de este instrumento, para lo cual deberá mediar previa aceptación por escrito del área solicitante; e) Que garantiza las sanciones y penas convencionales que se impongan con motivo del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato; f) Que la fianza cubre defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, en los términos señalados en el contrato respectivo y demás normativa aplicable; y, g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera la actualización y el cobro de interés, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, no son divisibles, por lo que en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones contraídas en el contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la garantía podrá hacerse efectiva en su totalidad.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 04 mayo de 2026.

En el supuesto de que una vez fenezca la vigencia del presente contrato y **"EL PROVEEDOR"** no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA PRIMERA. Conforme a las disposiciones legales aplicables las **"PARTES"** podrán modificar o adicionar el presente contrato de común acuerdo, siendo para ello necesario la suscripción del convenio modificadorio respectivo, para efecto de lo cual deberá estarse a lo previsto en los artículos 112 y 113 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL GOBIERNO"** y de las **"ÁREAS SOLICITANTES"** no reconocen ninguna relación laboral con el personal que para el cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** llegara a contratar a efecto de suministrar los bienes objeto del presente contrato. Así **"EL PROVEEDOR"** reconoce que asume la responsabilidad laboral y de seguridad social, de tal suerte que la relación obrero patronal, subsistirá sólo entre **"EL PROVEEDOR"** y sus empleados, eximiendo a **"EL GOBIERNO"** y de las **"ÁREAS SOLICITANTES"** como patrón solidario o beneficiario de los servicios personales subordinados. En ésta tesitura, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a transcribir el contenido este párrafo en los contratos individuales colectivos de trabajo que al efecto celebre.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA TERCERA. Procederá la rescisión administrativa del contrato sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para **"EL GOBIERNO"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con todas o alguna de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico en términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o por cualquier otra causa derivada de la normativa aplicable, en cuyo caso se comunicará por escrito **"EL PROVEEDOR"** las causas que dieron origen a la rescisión, en términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Para efecto de lo anterior, pactan las **"PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** se sujetará a las causales de rescisión previstas en el artículo 115 Quinqueis del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

En caso de proceder a la rescisión administrativa del contrato, se instaurará el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato

No obstante lo anterior, antes de proceder a la rescisión administrativa del contrato, **"EL GOBIERNO"** podrá resolver de manera convencional con **"EL PROVEEDOR"** cualquier controversia que se suscite con motivo de la ejecución y cumplimiento del propio contrato, en apego a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. En éstos mismos términos y a juicio exclusivamente de **"EL GOBIERNO"**, previo a proceder a la rescisión, éste podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento del contrato.

Cuando se determine la rescisión del contrato, esto dará lugar a la ejecución de la garantía otorgada en su caso, por **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas conforme lo previsto en el artículo 115 Quáter del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

DE LAS NOTIFICACIONES

DECIMA CUARTA. Acuerdan las **"PARTES"** que todas las notificaciones dirigidas a **"EL PROVEEDOR"** relacionadas con el presente contrato, podrán realizarse por **"EL GOBIERNO"** a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante la liga: <https://notificaciones.guanajuato.gob.mx>, en adelante **"EL SISTEMA"**, a cuya cuenta **"EL PROVEEDOR"** deberá acceder con el número de proveedor (usuario) que le fue proporcionado al momento del registro o refrendo en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, según corresponda, y con la Clave de acceso (contraseña) establecida en el Supplier Relationship Management (SRM).

Consecuentemente **"EL PROVEEDOR"** con la firma del presente contrato acepta plenamente someterse al esquema de notificaciones electrónicas que establece los artículos 52 Bis de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 123 Septies, 123 Octies, 123 Nonies, 123 Decies, 123 Undecies, 123 Duodecies, 123 Terdecies, 123 Cuaterdecies, 123 Quindecies, 123 Sexdecies, 123 Septdecies, 123 Octodécies, y 123 Novadécies del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal líneas arriba invocadas, y demás normativa aplicable de la Administración Pública Estatal líneas arriba invocadas, y demás normativa aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL GOBIERNO"** pueda realizar dichas notificaciones por escrito en el domicilio señalado en la declaración II.5, en el entendido que, aquellas notificaciones de comunicados dirigidos a **"EL PROVEEDOR"** podrán también ser practicadas en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, ubicada en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Gto., en los casos en los que el representante o apoderado de **"EL PROVEEDOR"** se presenten en tales oficinas.

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento para que, en el supuesto de que **"EL GOBIERNO"** practique las notificaciones por escrito en el domicilio de **"EL PROVEEDOR"**, y que por cualquier causa y previa circunstanciación sobre el particular, en la primera notificación, no sea localizable en el domicilio señalado en su declaración II.5, toda notificación relativa al incumplimiento de su parte al presente instrumento jurídico o de cualquier otra naturaleza, se efectúe mediante los estrados de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, sita en el domicilio detallado en el párrafo que precede, fijándose la notificación de que se trate en los estrados de la mencionada dirección, teniéndose como fecha de la notificación la del día hábil en que se hubiera fijado.

Las **"PARTES"** acuerdan que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato que sean dirigidas a **"EL GOBIERNO"**, deberán realizarse por parte de **"EL PROVEEDOR"** por escrito en el domicilio señalado en la declaración I.5 del presente instrumento.

DE LA INFORMACIÓN AL ÓRGANO DE CONTROL

DÉCIMA QUINTA. En términos de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar la información que sea requerida por la Secretaría de la Honestidad, otorgando todas las facilidades necesarias a fin de que dicho órgano de control pueda efectuar el seguimiento y control de la adquisición contratada a través del presente instrumento.

DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" es el responsable de realizar todos los trámites necesarios para la obtención de los certificados, licencias, patentes o marcas, y cualesquier permisos o autorización necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" en el eventual uso de marcas, deberá observar las disposiciones que para tal efecto establece la Legislación en materia de Propiedad Industrial y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se origine con motivo de los productos que suministre con relación al presente contrato, por lo cual, obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra de "EL GOBIERNO" por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" responderá ante "EL GOBIERNO" y ante las "AREAS SOLICITANTES", por todos los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la pena convencional y demás sanciones legales que procedan, así como del ejercicio de cualquier acción legal que al efecto corresponda.

En caso de incumplimiento del objeto del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", independientemente de la acción que ejerza "EL GOBIERNO" y del pago de la pena convencional pactada, se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada en su caso en los términos de la cláusula novena de este contrato.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato.

DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA NOVENA. Las "PARTES" acuerdan que la ejecución del presente contrato solamente podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible el cumplimiento del mismo.

Igualmente podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de "EL GOBIERNO" cuando:

- A) Se adviertan situaciones que pudieran provocar la nulidad del presente contrato; y,
- B) Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren causas que afecten el interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de "EL GOBIERNO" o de las "AREAS SOLICITANTES".

DE LOS EPÍGRAFES

VIGÉSIMA. Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento, solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, Guanajuato, así como a la Legislación aplicable vigente en esta Entidad, por lo que desde este momento renuncian a cualquier otro fuero que por razón de territorio o por cualquier otra causa presente o futura pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las "PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato el **13 de agosto de 2025**.

"EL GOBIERNO"

LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, SERVICIOS GENERALES
Y CATASTRO

"EL PROVEEDOR"

C. VÍCTOR HUGO PÁEZ BERNAL
APODERADO LEGAL
AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 8900005773, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.. A LOS 13 DÍAS DE AGOSTO DE 2025.



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012894

HOJA: 1 DE 3

PROVEEDOR: AUTOCOM NOVA SAPI DE CV	DIRECCION: Sierra Candela, 80, Lomas de Chapultepec III Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, DF. Tel.4423680800
------------------------------------	--

FECHA DEL DOCUMENTO: 24.07.2025	Forma de pago: LOS PAGOS SE TRAMITARÁN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL (CFDI) Y SU REPRESENTACIÓN IMPRESA, DETALLANDO PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES
NO. INVITACION 40051001-049-25-1	Anticipo: NO APlica Victor Hugo Pérez Bernal 

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
21	541000000092	3.00	PZA	SEGMENTO 6, SEDÁN INTERMEDIO T/A FASP F. Entrega: 23.10.2025 Centro G. 211110700040200 Partida Presup. 5410 Elemento PEP: GEG/GEGQC365625011451621 Fondo: 1125020501 - COSAINCEG CONCURRENTE CON FASP 25 Sol. Ped: 0190046995 Carrito: 3000028510 Entrega en: CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 Descripción Técnica: MARCA NISSAN SENTRA SENSE CVT MODELO 2025 COLOR BLANCO, GRIS, PLATA, NEGRO O AZUL MARINO EN CUALQUIER COMBINACIÓN	372,100.00	1,116,300.00

IMPORTE EN LETRA

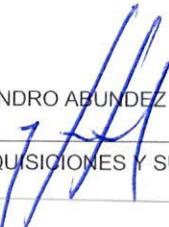
UN MILLÓN CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS 00/100 M.N.

TOTAL

1,116,300.00


ANTOLINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

EJECUTIVO DE COMPRA


ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS


JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012894

HOJA: 2 DE 3

Observaciones

Datos de Facturación:

R.F.C. GEG850101-FQ2

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PASEO DE LA PRESA Número: No.103, CENTRO

C.P 36000, GUANAJUATO, GTO. México

"RÉGIMEN FISCAL RECEPTOR: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS"

DEBERÁ ENTREGAR DE ACUERDO A SU OFERTA TÉCNICA LA CUAL FORMA PARTE!INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN CONDICIONES LIBRE A BORDO EN PISO ENALMACÉN DE LA DIRECCIÓN!DE ADQUISICIONES UBICADO EN CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM. 9.5, COL. YERBABUENA, GUANAJUATO, GTO., #CONTACTO: C. LILIA KARINA VILLANUEVA !CONTRERAS TEL. (473) 7353400 EXT. 1690 Y 1664. HORARIO DE RECEPCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS..

DEBIDO AL PERIODO VACACIONAL NO SE RECIBIRAN BIENES!DEL 25 DE JULIO AL 1 DE AGOSTO DE 2025.

DEBERÁ PLASMAR EN LAS FACTURAS EL SIGUIENTE NÚMERO DE CONTRATO:8900005773

LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ SER A MAS!TARDAR EL 13 DE AGOSTO 2025, Y A LA FIRMA DE ESTE "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL!CONTRATO CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:1. FIANZA POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SEGÚN ANEXO (S) EN QUE PARTICIPE DE CONFORMIDAD A LAS!BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. RESPECTIVO, EXPEDIDA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.!LA VALIDEZ DE LA FIANZA SERÁ VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA AFIANZADORA QUE LO EXPIDE, O BIEN EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE DE!PAGO EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE; #2. CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, POR EL IMPORTE DEL 12% DEL MONTO TOTAL!ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL I.V.A. RESPECTIVO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO#3. DEPÓSITO EN DINERO ANTE LA!SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL I.V.A.##AL MOMENTO DE LA!SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN: #• OPINIÓN POSITIVA VIGENTE QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN!TRIBUTARIA (SAT); #• OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO: ACD0.AS2.HCT.270422/107.P.DIR,!DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE CUMPLE EL REQUISITO SI LA OPINIÓN SE!ENCUENTRA EN SENTIDO NEGATIVO. ESTA OPINIÓN DEBERÁ ESTAR EMITIDA CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012894

HOJA: 3 DE 3

Observaciones

ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. #CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓ FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, CONFORME AL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓ FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÁ 28 DE JUNIO DE 2017, Y QUE LA MISMA SEÑALE QUE NO SE IDENTIFICARON ADEUDOS Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES. ESTA CONSTANCIA DEBERÁ ESTAR EMITIDA CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. #EL NO ACREDITAR DICHOS REQUISITOS SEGÚN CORRESPONDA, SERÁ IMPEDIMENTO PARA SUSCRIBIR EL O LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. #####

ANTOLINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

EJECUTIVO DE COMPRA

ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC

REQUISITOS DE FACTURACION

Los comprobantes fiscales (XML) y su representación impresa (PDF) de los bienes y/o servicios contratados para efectos de entrega y del pago respectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

- Cumplir los requisitos fiscales señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables.
- Indicar el método de pago como PPD (pago parcial o diferido) y forma de pago 99 (por definir).
- Describir de manera idéntica, en el comprobante fiscal (XML) y su representación impresa (PDF) los conceptos de:
 - a. Número de pedido (En caso de no existir, indicar contrato)
 - b. Partida adjudicada a la que corresponden los bienes o servicios. (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - c. Unidad de medida conforme al pedido (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - d. Descripción del bien o servicio conforme al pedido (Referencia: Columna "Descripción" del pedido)
 - e. Marca y Modelo del bien suministrado
- Para el caso de bienes de capítulo 5000, indicar, preferentemente en el CFDI «XML y PDF» el número de serie de cada bien; en su defecto, deberá anexarse documento con relación. (Referencia: Concepto "Partida Presup." en el rango de numeración 5000)
- Deberá facturar pedidos o contratos completos, salvo la previsión de entregas parciales.
- Tratándose de vehículos, deberá entregar una factura por vehículo incluyendo accesorios y/o equipamiento. En caso contrario, no se recibirán dichos vehículos.

Complemento de Pago

- Los proveedores deberán proporcionar el CFDI y XML del "complemento de pago" por cada pago que les fue realizado, a más tardar el día 10 del mes posterior al que se les hizo la transferencia, el cual deberá ser emitido por pedido y éste será enviado al correo electrónico al cual fue remitida la factura de pago origen, Para que la Dependencia solicitante gestione lo correspondiente.





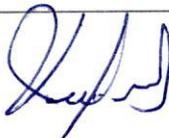
Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012895

HOJA: 1 DE 3

PROVEEDOR: AUTOCOM NOVA SAPI DE CV	DIRECCION: Sierra Candela, 80, Lomas de Chapultepec III Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, DF. Tel.4423680800
------------------------------------	--

FECHA DEL DOCUMENTO: 24.07.2025	Forma de pago: LOS PAGOS SE TRAMITARÁN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL (CFDI) Y SU REPRESENTACIÓN IMPRESA, DETALLANDO PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES
NO. INVITACION 40051001-049-25-1	Anticipo: NO APLICA <i>Victor Hugo Paéz Bernat</i> 

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
7	541000000092	2.00	PZA	SEGMENTO 6, SEDÁN INTERMEDIO T/A FASP F. Entrega: 31.10.2025 Centro G. 211110700040300 Partida Presup. 5410 Elemento PEP: GEG/GEGQC027325023051526 Fondo: 2525171010 - I011 FASP 2025 Sol. Ped: 0190046857 Carrito: 3000028404 Entrega en: CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 Descripción Técnica: MARCA NISSAN SENTRA SENSE CVT MODELO 2025 COLOR BLANCO, GRIS, PLATA , NEGRO O AZUL MARINO EN CUALQUIER COMBINACIÓN	372,100.00	744,200.00

IMPORTE EN LETRA

SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 M.N.

TOTAL

744,200.00


ANTOLINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

EJECUTIVO DE COMPRA

ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO


DIR. DGRMSGC



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012895

HOJA: 2 DE 3

Observaciones

Datos de Facturación:

R.F.C. GEG850101-FQ2

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PASEO DE LA PRESA Número: No.103, CENTRO

C.P 36000, GUANAJUATO, GTO. México

"RÉGIMEN FISCAL RECEPTOR: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS"

DEBERÁ ENTREGAR DE ACUERDO A SU OFERTA TÉCNICA LA CUAL FORMA PARTE!INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN CONDICIONES LIBRE A BORDO EN PISO ENALMACÉN DE LA DIRECCIÓN!DE ADQUISICIONES UBICADO EN CARRETERA GUANAJUATO-
JUVENTINO ROSAS KM. 9.5, COL. YERBABUENA, GUANAJUATO, GTO., #CONTACTO: C. LILIA KARINA VILLANUEVA !CONTRERAS TEL. (473) 7353400 EXT. 1690 Y 1664. HORARIO DE
RECEPCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.,

DEBIDO AL PREIODO VACAIONAL NO SE RECIBIRAN BIENES!DEL 25 DE JULIO AL 1 DE AGOSTO DE 2025.

DEBERÁ PLASMAR EN LAS FACTURAS EL SIGUIENTE NÚMERO DE CONTRATO:8900005773,

LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ SER A MAS!TARDAR EL 13 DE AGOSTO 2025, Y A LA FIRMA DE ESTE "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL!CONTRATO CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:1. FIANZA POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SEGÚN ANEXO (S) EN QUE PARTICIPE DE CONFORMIDAD A LAS!BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. RESPECTIVO, EXPEDIDA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.!LA VALIDEZ DE LA FIANZA SERÁ VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA AFIANZADORA QUE LO EXPIDE, O BIEN EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE DE!PAGO EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE; #2. CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, POR EL IMPORTE DEL 12% DEL MONTO TOTAL!ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL I.V.A. RESPECTIVO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO#3. DEPÓSITO EN DINERO ANTE LA!SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL I.V.A.##AL MOMENTO DE LA!SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN: #- OPINIÓN POSITIVA VIGENTE QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN!TRIBUTARIA (SAT); #- OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO:ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, !DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE CUMPLE EL REQUISITO SI LA OPINIÓN SE!ENCUENTRA EN SENTIDO NEGATIVO. ESTA OPINIÓN DEBERÁ ESTAR EMITIDA CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012895

HOJA: 3 DE 3

Observaciones

ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. #CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓ FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, CONFORME AL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓ FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017, Y QUE LA MISMA SEÑALE QUE NO SE IDENTIFICARON ADEUDOS Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES. ESTA CONSTANCIA DEBERÁ ESTAR EMITIDA CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. #EL NO ACREDITAR DICHOS REQUISITOS SEGÚN CORRESPONDA, SERÁ IMPEDIMENTO PARA SUSCRIBIR EL O LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. #####

ANTOLIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

EJECUTIVO DE COMPRA

ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC

REQUISITOS DE FACTURACION

Los comprobantes fiscales (XML) y su representación impresa (PDF) de los bienes y/o servicios contratados para efectos de entrega y del pago respectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

- Cumplir los requisitos fiscales señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables.
- Indicar el método de pago como PPD (pago parcial o diferido) y forma de pago 99 (por definir).
- Describir de manera idéntica, en el comprobante fiscal (XML) y su representación impresa (PDF) los conceptos de:
 - a. Número de pedido (En caso de no existir, indicar contrato)
 - b. Partida adjudicada a la que corresponden los bienes o servicios. (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - c. Unidad de medida conforme al pedido (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - d. Descripción del bien o servicio conforme al pedido (Referencia: Columna "Descripción" del pedido)
 - e. Marca y Modelo del bien suministrado
- Para el caso de bienes de capítulo 5000, indicar, preferentemente en el CFDI «XML y PDF» el número de serie de cada bien; en su defecto, deberá anexarse documento con relación. (Referencia: Concepto "Partida Presup." en el rango de numeración 5000)
- Deberá facturar pedidos o contratos completos, salvo la previsión de entregas parciales.
- Tratándose de vehículos, deberá entregar una factura por vehículo incluyendo accesorios y/o equipamiento. En caso contrario, no se recibirán dichos vehículos.

Complemento de Pago

- Los proveedores deberán proporcionar el CFDI y XML del "complemento de pago" por cada pago que les fue realizado, a más tardar el día 10 del mes posterior al que se les hizo la transferencia, el cual deberá ser emitido por pedido y éste será enviado al correo electrónico al cual fue remitida la factura de pago origen, Para que la Dependencia solicitante gestione lo correspondiente.

Fianza Número: 1D3-406-0046416

Monto de la fianza: \$438,506.90 (**CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 90/100 MN**)

Moneda: PESOS

Movimiento: APERTURA

Fiado: AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.

Lugar y Fecha de Expedición: CDMX - Ciudad de México 13-08-2025

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza

Afianzadora Fiducia S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye fiadora:
 A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

- 1.- MONTO DE LA FIANZA: \$438,506.90 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.),
 - 2.- NÚMERO DE FIANZA: 1D3-406-46416
 - 3.- BENEFICIARIO Y DOMICILIO: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM 9.5 COL. YERBABUENA GUANAJUATO, GTO. CP. 36259
 - 4.- NÚMERO DE CONTRATO Y PEDIDO: CONTRATO 8900005773 Y PEDIDOS 9900012894, 9900012895 y 9900012896.
 PARA GARANTIZAR POR PARTE DE AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V., CON DOMICILIO EN SIERRA CANDELA #80 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 11000. Y RFC ACQ980113CL5, EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO 8900005773, DEL CUAL DERIVAN LOS PEDIDOS 9900012894, 9900012895 y 9900012896, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. 40051001-049-25 (CAGEG-049/2025) PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES Y AMBULANCIAS
- AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA:
- A) QUE GARANTIZA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN;
 - B) QUE LA FIANZA DEBERÁ ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DURANTE SU VIGENCIA Y HASTA POR SEIS MESES MÁS CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
 - C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y QUE SU VIGENCIA SE PRORROGARÁ EN IGUAL TÉRMINO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE SUSCRIBA UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA EXTENDERLA, SIN QUE SEA NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DE LA AFIANZADORA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;
 - D) QUE PARA LA CANCELACIÓN O LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN DE "EL GOBIERNO" UNA VEZ CUMPLIDAS A CABALIDAD TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ MEDIAN PREVIA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL ÁREA (S) SOLICITANTE (S);
 - E) QUE GARANTIZA LAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO;
 - F) QUE LA FIANZA CUBRE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE; Y,
 - G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA LA ACTUALIZACIÓN Y EL COBRO DE INTERÉS, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- *** FIN DE TEXTO ***

Sello Digital:	
bGKKz20DSgEc+Clg1qN9sWVP+oJXH3oFqZOWD8L7ZSAWZ78YESIJ2P+fPtXniAWTf8obWPWTvZZ/Te7h2GcmenAEK610i1dhopJFtGInz3xTyip54InkEabBN0hK71g25MPYIeyrBMibAdmBHialq7xGdtRzqE6QbSJxbZLZNgf7p/qprwzBhZz5BythR8dRVBzXvBa+NB/oLBxbvgD1e25FaR/VYeapOwYBGM0klO5oZ+9aBopiPCRYwAjS45KWrvAsb3ce03NH0iRjdKZoi9KMUtzOm5BivpoEcYD0b20jUm6/rxrq5lq301VZXrs8l21kBwasc6bC0Rn7q5GQ==	
Firma Electrónica Autorizada1: ALBERTO GOMEZ GUZMAN	
Firma Electrónica Autorizada2: ISMAEL CORREA HERRERA	

México, Ciudad de México, a 13 de agosto del 2025.

Afianzadora Fiducia S.A. de C.V., está sometida a lo prescrito por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y para la interpretación y cumplimiento que esta póliza representa, a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, salvo pacto en contrario que se haga constar en este documento.

Afianzadora Fiducia S.A. de C.V. al amparo del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, utiliza equipos y medios electrónicos, al igual que mecanismos de identificación que cumplen la función de la firma autógrafa, con la misma validez y valor probatorio de esta última. A la aceptación de la presente póliza el beneficiario otorga su consentimiento para que Afianzadora Fiducia S.A. de C.V., emita de manera impresa o electrónica, los movimientos modificatorios o fianzas a que haya lugar y reconoce que bastará como medio de consulta, la validación de autenticidad disponible en la página www.fianzasfiducia.com, para confirmar que fue emitida por esta institución (artículo 90 bis Código de Comercio). Esta fianza es la impresión de un documento digital emitido con apego a lo establecido para firma electrónica avanzada en el Código de Comercio vigente, siendo nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario. Registro CNSF No. 06-367-II-1.3/12517 del 26 de noviembre del 2012, actualizado 23 abril 2015 RESP-F0021-0076 a 0080-2015. Actualizado al 30 de junio de 2015, RESP-F0021-0323-2015 al RESP-F0021-0320-2015.CNSF-F0021-0059-2016,CNSF-F0021-0058-2016,CNSF-F0021-0055-2016 al CNSF-F0021-0051-2016,CNSF-F0021-0049-2016,CNSF-F0021-0048-2016,CNSF-F0021-0035-2016 al CNSF-F0021-0030-2016,CNSF-F0021-0028-2016 al CNSF-F0021-0021-2016, CNSF-F0021-0018-2016 al CNSF-F0021-0016-2016 y CNSF-F0021-0030-2017 al CNSF-F0021-0027-2017. CLAUSULAS IMPORTANTES DE ESTA POLIZA EN LA HOJA DE NORMAS REGULADORAS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 004641600000000001EM20250812162425@0